



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0358-2024-A-MDP/LC

Pichari, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 976-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de setiembre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 570-2024-ODUR-0BPA-J, de fecha 29 de agosto de 2024, del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1041-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 14 de agosto de 2024, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - OFEP, Informe N° 42-2024-MDP-OFEP/AYCC/AS, de fecha 13 de agosto de 2024, del Asistente Social de la Municipalidad distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el artículo 79 numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, manifiesta respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Informe N° 42-2024-MDP-OFEP/AYCC/AS, de fecha 13 de agosto de 2024, la Asistente Social de la Municipalidad distrital de Pichari, recomienda al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicite a la Entidad la Declaración de Libre Disponibilidad de la Vía que corresponde a la Av. Los Vencedores Tramo II, para el Proyecto de Inversión denominado; "Creación Del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 1041-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 14 de agosto de 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita a la Oficina de Desarrollo Urbano y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rural (ODUR), gestionar la libre disponibilidad de la vía Av. Vencedores Tramo II, para elaborar el proyecto de inversión a nivel de ficha técnica denominado: "Creación Del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 570-2024-ODUR-OBPA-J, de fecha 29 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, comunica a la Gerencia Municipal que los puntos topográficos verificados de la vía Av. Vencedores Tramo II, coinciden con lo establecido en el PDU, lo que respalda la viabilidad y alineación de la vía para el proyecto; "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; recomendado la aprobación de la Libre Disponibilidad de Vía con un acto Resolutivo de Alcaldía;



Que, con Opinión Legal N° 976-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Asesor Legal, Opina que es PROCEDENTE APROBAR la Libre Disponibilidad de la Vía Av. Vencedores Tramo II, para el Proyecto de Inversión Publica denominado; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Convención del departamento de Cusco"; de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N°570-2024-ODUR-OBPA-J de fecha 29 de agosto del 2024;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Libre Disponibilidad de la Vía Av. Vencedores Tramo II, para la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N°570-2024-ODUR-OBPA-J, de fecha 29 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Gerencia Municipal
ATM
Interesado
OJIG
PO: WJEP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE